



ACTA NUM 2/2026

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. FCO. JAVIER BELLIDO RUIZ-AYÚCAR
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. EVA ARIAS ARIA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. RAQUEL CANALES GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:36 del día **18 de febrero de 2026**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario delegado el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 21 de enero de 2026, **se aprueba por unanimidad.**



2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Considerando que el citado precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

Considerando que de conformidad con el citado Reglamento, los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con los programas plurianuales y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

En el Plan debe recogerse las ayudas que el Excmo. Ayuntamiento tiene previsto otorgar en régimen de concurrencia competitiva que deberá constituir la regla general; e igualmente reseñar las subvenciones previstas de otorgamiento directo o nominativas que prevé otorgar en cada ejercicio presupuestario con el fin de prever de manera conjunta y global las diferentes líneas de ayudas que han de definir la política de incentivo y fomento de este Ayuntamiento, con un contenido programático y sin que del mismo se deriven por ello mismo obligaciones ni derechos quedando su efectividad condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta al Pleno Corporativo para que previo dictamen de la Comisión de Hacienda, adopte acuerdo disponiendo:

PRIMERO.- Aprobar el plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el periodo 2026-2028 con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOP y en la web municipal para general conocimiento.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, de los miembros del PSOE y de la miembro de VOX).



La Sra. Canales (VOX) señala que existe una subvención para el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y pregunta su situación.

La Sra. Presidenta responde que se encuentra en los Presupuestos de este año, siendo una situación puntual debido a que sopesa el CGPJ realizar el encuentro anual en la ciudad, siendo importante que se realizara debido a la imagen y prestigio que se desprendería de la celebración.

El Sr. Contreras (PSOE) manifiesta que esta subvención mencionada anteriormente, al CGPJ, en el Plan aparece como si se otorgara varios años y no para una anualidad.

La Sra. Presidenta responde que está sujeta al presupuesto. Matiza que se han valorado diferentes posibilidades al ser solo para un año y se ha determinado que la forma más adecuada era incluirla en el Plan.

El Sr. Contreras expresa que se recoge en el Plan la subvención trianual para la Junta de Semana Santa, mientras que en el convenio con la entidad no se recoge. Señala que por seguridad jurídica se debería incluir en el convenio una cláusula al respecto. Desea que conste en acta que el Grupo Socialista entiende que se debería haber incluido la subvención a la Junta de Semana Santa trianual en el convenio al igual que se incluye en el Plan de Subvenciones.

La Sra. Interventora indica que la subvención es nominativa, de carácter anual y está vinculada al presupuesto.

La Sra. Presidenta responde que desde el punto de vista político comparte la opinión del Sr. Contreras, pero que la cuestión responde a criterios técnicos.

El Sr. Contreras expone, por otro lado, que no se recupera en este trienio la subvención a la FAVA de cien mil euros anuales.

La Sra. Presidenta replica que es una previsión, con vinculación al presupuesto, y no implica que no se recupere tal cantidad con la modificación correspondiente. Indica que lo estipulado es por razones de prudencia financiera.

El Sr. Contreras expresa que el Plan es un instrumento jurídico de planificación y se podría haber recuperado la cuantía. Indica que por las razones expuestas su Grupo se abstiene.

El Sr. Pato (PP) expresa que el Plan Estratégico de Subvenciones es una obligación legal y que, por tanto, se debe realizar. Respecto a las subvenciones a GEARA y Hablemos, pregunta si los criterios de cumplimiento de los objetivos de las subvenciones se han consensuado con las asociaciones.

La Sra. Presidenta responde que son los mismos que el Plan anterior y se consensuaron con las asociaciones.

El Sr. Pato pregunta si esos criterios se han consultado para ser actualizados.

La Sra. Presidenta responde que entiende que los técnicos municipales habrán revisado los criterios y habrán contrastado con las diferentes asociaciones.

El Sr. Pato señala, respecto a los importes de las subvenciones, que existen recortes generalizados sustentando en el Presupuesto aprobado con la abstención del Grupo Socialista.

La Sra. Canales manifiesta que su Grupo se abstiene y desea que conste en acta que:



“Las subvenciones recogidas para los próximos tres años no tienen incremento alguno. Partiendo de que vienen de una minoración muy importante que gracias a VOX conseguimos levantar hasta el 70% de su cuantía original. Se obvia de una manera muy importante la inflación que afecta por igual a asociaciones y ciudadanos.

Aparecen subvenciones como las destinada a organizaciones no gubernamentales que destinan los fondos subvencionados, pagados por todos los abulenses, a países en vías de desarrollo. El dinero de los abulenses debe destinarse a los abulenses y no fuera.”

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 2/2026, POR IMPORTE TOTAL DE 51.711,46 €, SEGÚN RELACIÓN F/2026/5.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2026.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 13 de febrero de 2026:

« RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 2/2026

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **51.711,46 €**, según relación anexa **F/2026/5**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 23 de junio de 2025, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **2/2026**, por importe de **51.711,46 €**, según relación anexa **F/2026/5** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»



Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), tres votos en contra (de los miembros del PP) y tres abstenciones (de los miembros del PSOE y de la miembro de VOX).

El Sr. Pato pregunta, respecto a la factura de Correos, si corresponde a todo lo excedido respecto a lo recogido a los pliegos del contrato y su extensión temporal.

La Sra. Presidenta responde que corresponden al último mes.

El Sr. Pato, por otro lado, señala que las facturas de Blubat corresponden a 2023 y expresa la parte de responsabilidad del Equipo de Gobierno al respecto.

4.- DACIÓN DE CUENTA:

4.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS - 4º TRIMESTRE DE 2025.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda y Fondos Europeos de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31.12.2025 son los siguientes:

- 1.-Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

4.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - 4º TRIMESTRE 2025.



El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”



Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el CUARTO TRIMESTRE DE 2025 presentan los siguientes valores e importes:

Entidad	Pagos realizados en el periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Ávila	40,95	1.640	10.101.640,23	117	729.549,11
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	22,28	88	119.720,30	77	74.374,94



Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ávila	0	0
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ávila	18,13	501	3.395.256,56	20	134.568,71
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	14,68	44	43.857,31	6	15.531,74

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

El periodo medio pago de las operaciones pendientes de pago de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja, S.A. es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, pero el de las operaciones pagadas ha excedido en 5,99 días el plazo máximo previsto en la reiterada Ley 3/2024.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

4.3.- CALENDARIO FISCAL 2026.

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (LGT) establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos de acuerdo al artículo 62.3 de la LGT serían los siguientes:

- ❑ **De 6 de abril a 8 de junio** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2026
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2026 (*)



Canon de Sepulturas, ejercicio 2026

- **De 5 de mayo a 6 de julio** y comprendería :

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2026 (**)
Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos
1er. semestre 2026 (***)

- **De 5 de octubre a 9 de diciembre** y comprendería:

Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos
2º. semestre 2026(***)
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2026(****)

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de mayo y el 50% restante el 5 de agosto (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de mayo)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de junio; 50% restante el 5 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de junio; 33,33% el 5 de agosto; 33,33% restante el 5 octubre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 6 de Marzo de 2026.

(***) Para los recibos domiciliados de Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos, se pasarán al cobro los del primer semestre el 5 de junio y los del segundo semestre el 5 de noviembre.

(****) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 5 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Comida a Domicilio.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por la Prestación de Servicios y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

O trimestral, como son:



- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026 aprobaron en su artículo 13 bis, el **Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 6 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo).”

**Nota: si el día 5 de cada mes cae en día inhábil pasará al inmediatamente posterior.*

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2026 y empezará a tener validez en el ejercicio 2027.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.



4.4.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DICIEMBRE DE 2025.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2.- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de NOVIEMBRE de 2025 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	28,55	15,25	22,83
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	3.222.572,00 €	2.433.465,41 €	



SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

4.5.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL MES ANTERIOR.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:

-**O/2026/1** por importe de **8.108,80** euros.

-**O/2026/7** por importe de **22.124,54** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

5.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.

Ruego formulado por el Grupo Municipal de VOX en Junta de Gobierno de 22 de enero de 2026.

Pregunta: Rogamos que se adopten nuevamente las medidas oportunas, para que los informes/propuestas de los Jefes de Servicios municipales que se remiten en Junta de Gobierno Local en los procesos de convalidación administrativa de facturas, sean más explícitos dejando constancia clara de los motivos que justifican el gasto y la propuesta de convalidación del mismo. Así mismo, rogamos que en los Decretos de contratos menores, se deje constancia explícita de las causas que motivan dicha contratación.

Respuesta: La Sra. Presidenta responde que existe una memoria disponible en la web sobre los contratos menores de acuerdo a la normativa.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Canales pregunta qué ahorro real en la factura de la luz municipal se está reportando a los cambios de luminarias led financiados por Europa.

La Sra. Presidenta responde que el detalle necesita consultarlo. Explica que al aplicar una subvención europea a un cambio de iluminación se requiere certificados técnicos energéticos de mejora en la eficiencia, requiriendo un mínimo de un 30% de mejora.



La Sra. Canales expresa que si existen solares e inmuebles municipales en desuso que se plantee sacarlos a subasta para obtener ingresos extraordinarios.

La Sra. Presidenta responde que la existencia de solares e inmuebles en desuso se debe consultar en la comisión correspondiente.

El Sr. Contreras expone que todos los Grupos Municipales han incluido toda la documentación para la aportación municipal a los Grupos. Pregunta cuál es el estado.

La Sra. Interventora responde que se está revisando.

El Sr. Contreras pregunta que cuando se prevé el ingreso de la dotación.

La Sra. Interventora responde que si no hay complicaciones para la próxima sesión plenaria.

El Sr. Contreras solicita la mayor diligencia posible en el asunto.

La Sra. Martín Samboal (PP) manifiesta que a la Junta de Semana Santa le queda por abonar una parte de 2025. Pregunta el estado.

La Sra. Interventora responde que se les requirió para subsanar documentación justificativa y la semana pasada se estuvo en contacto con ellos para la cuestión.

La Sra. Martín Samboal si ya lo han presentado.

La Sra. Presidenta expresa que todas las facturas que están sin pagar son porque precisan subsanación o porque la han presentado recientemente y se precisa su revisión.

La Sra. Interventora responde que se han aprobado recientemente.

La Sra. Martín Samboal pregunta si en la página web hay datos desglosados de lo que se va a gastar en colegios en eficiencia energética.

La Sra. Presidenta responde que la EDIL se encuentra el total por colegio.

La Sra. Martín Samboal pregunta que si es lo sacado.

La Sra. Presidenta responde que corresponde a los patios y quedan los colegios referentes a accesibilidad, eficiencia, etc.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez y dos minutos, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.

La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma

El Secretario delegado de la Comisión

(Firmado Digitalmente)